



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 006-2026-SG/TC

Lima, 21 de febrero de 2026

VISTOS

La solicitud de fecha 17 de febrero de 2026, presentada por la servidora Carin Huancahuari Paucar; el Informe Técnico 007-2026-ORH/TC, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal 025-2026-OGAJ/TC, de fecha 20 de febrero de 2026, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la comunicación de fecha 17 de febrero de 2026, la servidora Carin Huancahuari Páucar, quien presta labores como coordinadora de la Comisión de Asuntos Especiales del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, presenta una solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales por el período de 8 días comprendido entre el 23 de febrero y el 02 de marzo de 2026. La solicitud cuenta con la conformidad del jefe de Gabinete de Asesores Jurisdiccionales;

Que, el literal k) del artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo 728 señala entre las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo a la licencia concedida por el empleador;

Que, en tal sentido, el trabajador se encuentra facultado a solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, lo cual no constituye un derecho laboral, en cuanto se encuentra supeditado a la voluntad o discrecionalidad del empleador para otorgar dicho pedido;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC. En este se precisa que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional conceder la autorización de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;

Que, la licencia solicitada por la servidora Carin Huancahuari Páucar se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de



Tribunal Constitucional

remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis (6) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe 007-2026-ORH/TC, en el que se indica que la servidora cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada y, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable mediante el Informe Legal 025-2026-OGAJ/TC;

Que, mediante la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC, de fecha 15 de junio de 2023, se formaliza el acuerdo de Pleno mediante el cual se delega en el secretario general, la facultad para aprobar las solicitudes de licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares reglada en el artículo 57 del RIS, en los casos en que la licencia solicitada no exceda el plazo de seis (06) meses, previo cumplimiento del procedimiento establecido;

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho concluye que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones en favor de la servidora Carin Huancahuari Páucar;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la señora Carin Huancahuari Páucar, por el periodo de ocho (8) días que inician el 23 de febrero y concluyen el 02 de marzo de 2026, durante el cual queda suspendido el contrato laboral con el Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente resolución a la servidora Carin Huancahuari Páucar, a la presidencia, a la vicepresidencia, señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a la jefatura del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
CESAR AUGUSTO ORREGO AZULA
Secretario General
Tribunal Constitucional